RESOLUCIÓN No. 1108 **19 JUN 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO DE PROTECCIÓN"

EL DIRECTOR TÉCNICO ENCARGADO DEL EMPLEO DE DIRECTOR ICBF DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, según Resolución No. 2611 del 30 de mayo de 2025, posesionado como Director Técnico Encargado de la Regional Bogotá ICBF mediante acta No. 000191 del 30 de mayo de 2025, delegado para la Ordenación del Gasto de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF- REGIONAL BOGOTÁ, y en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7 de 1979, Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el ICBF conforme al artículo 21 de la Ley 7 de 1979, y el decreto 1084 de 2015 el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 puede celebrar Contratos de Aporte con instituciones de utilidad pública y reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto.

2. Que, el día 16 de mayo de 2025 la Dirección de Contratación y Dirección de Protección remiten a la Dirección Regional, el memorando con número de radicado **20252000000057723** con asunto: **ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN,** por lo cual, la Dirección Regional procede a adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las orientaciones brindadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 1108 19 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO DE PROTECCIÓN"

De acuerdo con el Manual de Contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MO1. ABS Versión 6 de fecha 31/07/2024, se dará aplicación a los siguientes artículos:

CAPITULO III

RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

ARTÍCULO 32. GENERALIDADES. *Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.*

(...) ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). *Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:*

b.) *Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.*

g.) *Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente.*

RESOLUCIÓN No. 1108 **19 JUN 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO DE PROTECCIÓN"

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). *La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:*

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.

b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.

c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.

d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.

e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.

f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.

g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.

h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.

i) La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional, procederá con la elaboración del contrato, el perfeccionamiento, la aprobación de las garantías y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP; la Dirección

RESOLUCIÓN No. 1108 19 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO DE PROTECCIÓN"

Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.

***PARÁGRAFO 1**: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.*

***PARÁGRAFO 2:** En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.*

3. Que, la suscripción del Contrato de Aporte se rige por el Estatuto de la Contratación Pública según lo previsto en el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1084 de 2015, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente del ICBF y demás disposiciones reglamentarias.

4. Que, el plazo de ejecución contemplado para la presente ejecución de los Contratos de Aporte será hasta el ***treinta y uno (31) de octubre de 2025***, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, refiere la conformación del comité evaluador en los siguientes términos:

***"Comité evaluador.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del*

RESOLUCIÓN No. 1108 19 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO DE PROTECCIÓN"

comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley".

6. Que, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 esta Dirección determinó conformar el comité evaluador por parte de la Dirección Regional, de conformidad con las directrices impartidas mediante memorando con radicado N° **20252000000057723** de fecha 16 de mayo de 2025 con asunto: **ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN** y es imperativo dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración pública existen, en consecuencia, se hace necesario conformar un Comité Evaluador para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN a través de los artículo 32, articulo 35 literal b) y g) y el artículo 36 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF VIGENTE.

7. Que, el Director Técnico Encargado de la Regional Bogotá con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Memorando citado anteriormente conformara el Comité Evaluador acorde con la designación realizada por la Coordinadora del Grupo de Contratación y el Coordinador del Grupo de Protección.

8. Que, de conformidad con la normativa existente los miembros del Comité Evaluador estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.

RESOLUCIÓN No. 1108 19 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO DE PROTECCIÓN"

9. Que, en mérito de lo expuesto la Dirección del ICBF Regional Bogotá;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformarse el Comité Evaluador de la Regional Bogotá para el Proceso de Contratación en las MODALIDADES: APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, CENTRO DE EMERGENCIA, CASA UNIVERSITARIA, EXTERNADO MEDIA JORNADA, HOGAR SUSTITUTO, INTERNADO Y HOGAR SUSTITUTO TUTOR; **hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.** A través de los artículos: artículo 32, articulo 35 literal b) y g) y el artículo 36 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF VIGENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el comité evaluador para el presente proceso será integrado por:

YOLANDA BRAVO ROJAS coordinadora del grupo de contratación o quien haga sus veces.	JHON RICARDO ROMERO FAJARDO OSCAR FENANDO MARIÑO RODRIGUEZ HELLY JOHANA ARDILA CASTELLANOS LAURA VALENTINA MORÓN MEJÍA ROBERTO GARCÍA CUERO JAVIER ARMANDO LOPEZ BENJUMEA OLGA ISABEL MOLINA QUIROGA	**ABOGADOS**	TODAS LAS MODALIDADES	EVALUADOR REQUISITOS JURÍDICOS

19 JUN 2025

RESOLUCIÓN No. 1108

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO DE PROTECCIÓN"

	CRISITIAN DE JESUS COPETE BUENANOS SOANY SUAREZ SOLANO JEISSON ALVAREZ LAMUS MARIA ELIZA GONZALEZ MENDEZ SERGIO ANDRES GOMEZ GARNICA ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY JULIANA HURTADO GIRALDO LAURA TATIANA SALAZAR SALAMANCA			
CESAR AUGUSTO CRUZ RODRIGUEZ COORDINADOR GRUPO PROTECCIÓN	HERNAN DARIO CÁRDENAS DIANA MARCELA ACEVEDO ORTIZ CESAR BENAVIDES ESCARRAGA YOLANDA SANCHEZ CARO YEIMMY ALEJANDRA VERONA ANGIE MILADY CASALLAS SOTAQUIRÁ YESSICA TATIANA HINCAPIE	**ADMINISTRADORES DE EMPRESAS** **CONTADORES PÚBLICOS** **ECONOMISTAS**	TODAS LAS MODALIDADES	EVALUADOR REQUISITOS FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. 1108 19 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO DE PROTECCIÓN"

	ERIKA ARCINIEGAS LINDA STHEPANIE RUA AMPARO PALACIOS CAROLINA VILORIA DIANA MARCELA CRUZ JANELLY MENDOZA LILIA VARGAS SAIDA MILENA MORA PUENTES LINDA PERTUZ ADRIANA TRIANA MARIA CAMILA AGUIRRE ANDREA PACANCHIQUE LIZA ESCOBAR KARINA MARCELA RINCÓN CLAUDIA TRUJILLO ALEXANDRA MUÑOZ ANGELA ANDREA TRIANA	**TRABAJADORAS SOCIALES** **PSICOLOGAS** **PEDAGOGAS** **FONOAUDIOLOGAS** **NUTRICIONISTAS**		EVALUADOR REQUISITOS TÉCNICOS

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 1108 **19 JUN 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO DE PROTECCIÓN"

	ANA MARIA ROMERO LAURA RIVAS ALEXANDRA MUÑOZ KAREN MELISSA FERNANDEZ DANIELA ANGEL KAREN GOMEZ ALISON CASTRO VIVIANA APONTE DEISSY VELASQUEZ ANDREA PAEZ AMPARO PALACIOS KAREN GOMEZ EILLEN DIZ PÉREZ DIANA CATALINA FORERO ESGUERRA			EVALUADOR REQUISITOS TÉCNICOS

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación directa se regirá por las normas de contratación vigentes, en especial la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás decretos reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 1108 19 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO DE PROTECCIÓN"

ARTÍCULO QUINTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, articulo 100 de la Ley 134 de 1994, Ley 850 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación vigilando que en el mismo se realice de acuerdo con los criterios legales.

ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución se publicará según el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la publicación de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dada en Bogotá, D.C., a los

JULIÁN MORENO PARRA 19 JUN 2025
Director Técnico
Encargado del Empleo de director ICBF
Regional Bogotá.

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Valentina Morón Mejía – Abogada Grupo de Contratación	Valentina Morón Mejía	18/06/2025
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas – Coordinadora Grupo de Contratación		18/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			